

(LII.)

2. A la derecha del Viceprotector seguirá el Presidente, los Consiliarios y los Académicos de honor.

3. A la izquierda del Viceprotector seguirá el Director general, los Directores, los Tenientes, los Académicos de mérito, y últimamente los Supernumerarios.

4. El orden de preferencia de unas clases á otras es mi voluntad que sea el mismo con que en este Artículo van puestas, y se pusieron en el Artículo 1. con la prevencion de que en cada una han de preceder unos individuos á otros por la antigüedad de su entrada en ellas, sin respecto á otras qualidades ó circunstancias personales, ó dignidades que tengan fuera de la Academia.

5. El Secretario tendrá su asiento en las Juntas superiores de gobierno, en las ordinarias y generales inmediato á la mesa al frente del que preside, y en la pública al lado izquierdo: los que hayan de leer al lado derecho.

6. A las Juntas generales y ordinarias podrán asistir los Eclesiásticos Seculares y Regulares, como los Ministros y otras personas de distincion, y se les dará asiento en el lado de los Consiliarios, despues del mas antiguo que se halle presente. Pero si el muy Reverendo Arzobispo, ó algun Obispo, algun Grande de mis Reynos, ó Teniente general de mis Exércitos, ú otra persona de semejante graduacion y dignidad quisiere asistir, se le pondrá silla distinguida al lado derecho de la mesa.

(LIII.)

7. Si estando formada y celebrándose qualquiera de las Juntas, viniere el Viceprotector, el Secretario le hará relacion de lo que hasta entonces se ha tratado. Y quando la esté presidiendo un Consiliario ó Académico de honor, y venga el Presidente, dexará aquel su asiento. Pero en el caso de que presidiéndola un Consiliario ó Académico de honor, venga uno mas antiguo de su respectiva clase, proseguirá el que la esté presidiendo.

26.

Premios.

PARA excitar la aplicacion de los Discípulos es mi voluntad que de tres en tres años se distribuyan á los mas beneméritos, estén ó no estén matriculados en la Academia, Medallas de oro y de plata; y para formar el juicio de los que se hagan dignos de ellas, se han de observar las reglas siguientes.

2. En Junta ordinaria se acordarán ó se elegirán por suertes, asuntos de tres clases para cada una de las tres Artes Pintura, Escultura y Arquitectura: y se acordarán tambien para el Gravado de Estampas y el de Medallas.

3. Todos se estenderán en un Edicto de la Academia, convocando á los que quieran concurrir, á los premios. Se fixarán exemplares de él

O

(LIV.)

en los sitios acostumbrados de México, y se remitirán á las demas Ciudades y Villas de Nueva España.

4. En el mismo Edicto se ha de señalar con expresion de dia, el tiempo que se concede para trabajar sobre los asuntos propuestos.

5. Este tiempo ó plazo mando que sea de seis meses, que por ningun caso se ha de prorogar, y que no se admitan al concurso los que dentro de ellos no presentaren sus obras en la casa de la Academia, dando aviso al Secretario. Y declaro que el que las lleve sin concluir, ó se presentare pasado el referido término, por qualquiera motivo que sea, no será admitido ni tendrá derecho á los premios.

6. Entregadas las obras, se convocará la Junta general. En ella se acordarán asuntos para las tres clases de Pintura, ó por suertes, ó como se estime mas oportuno. Y llamados todos los Opositores de Pintura y Gravado de Estampas, se dará á los de cada clase su respectivo asunto, con la prevencion de que el de la tercera clase servirá para los Gravadores de Estampas.

7. Todos con la conveniente separacion por tiempo de dos horas, en papeles iguales rubricados del Presidente y del Secretario, y á vista de estos y de los Consiliarios y Académicos de honor que asistan, trabajarán sobre los nuevos asuntos sin que los vea, asista ni dirija Profesor alguno.

8. Cumplidas las dos horas, cada Opositor

(LV.)

entregará al Presidente su Dibujo en el estado que lo tenga, sin poner su nombre ni señal alguna por donde se pueda venir en conocimiento de quien lo ha hecho. Y mando que el que la pusiere sea excluido del concurso y quede sin derecho á los premios.

9. Entregado el Presidente de estas pruebas, las numerará con el Secretario, quedándose con una razon ó lista de los nombres y sus correspondientes números para publicarlos despues de la votacion.

10. Para ella se han de presentar estos Dibujos sin nombres ni señales, como vá dicho, y solo con los números: y sobre ellos solos, sin combinarlos con las obras de pensado, han de formar su juicio, declarando por votos públicos qual número tiene mas mérito. Y respecto á que en cada clase hay dos premios, es mi voluntad que en una sola votacion puedan quedar declarados quienes los merezcan; pues el número que tenga mas votos merecerá el primero, y el que se le siga, el segundo, con tal que esté á su favor la tercera parte de los votos. Y se procederá á segunda votacion en el caso que no los tenga ó sean iguales.

11. En otra Junta se hará lo mismo respectivamente con los Opositores de Escultura y Gravado de Medallas, con la sola diferencia de que todos estos han de hacer las pruebas en Planos de barro, señalados por el Presidente y Secretario.

12. En la tercera Junta se observará respecto

(LVI.)

de las pruebas de los Arquitectos el propio método, con la sustancial diferencia de que en ellas se han de poner desde luego los nombres de sus Autores, á fin de que antes de votar, sea cada uno examinado por los Directores de esta profesion á presencia de la Junta sobre su misma obra. Y hecho este exámen, declararán los Vocales por votos públicos los que consideren mas dignos.

13. Hechos en la forma expresada los juicios de las pruebas de los Opositores de todas las Artes, se unirán á las obras de pensado. Y sobre todas, combinado el mérito de estas, en que cabe mucha duda, por ser posible que en ellas le hayan ayudado otras manos, con el de las pruebas de repente, en que no puede verificarse, y con los exámenes de los Arquitectos, se votarán última y decisivamente los premios de todos, con arreglo á las prevenciones que quedan hechas.

14. Estos premios serán Medallas de oro y de plata que hará gravar la Academia. Para los primeros premios de la primera clase, serán de tres onzas: para los segundos de la misma clase, de dos: para los primeros de la segunda, de una: para los segundos de la segunda, de media: para los primeros de la tercera, de quatro onzas de plata; y para los segundos de ella, de dos. A los que merezcan los premios en el Gravado de Estampas, se darán Medallas de plata de quatro onzas, y á los del de Medallas, se les darán de oro de media onza.

(LVII.)

27.

Eleccion y duracion de Oficios.

1. **A** Proposicion de la Junta Superior de gobierno ha de nombrar el Viceprotector al Presidente; á cuyo fin, en vacando este empleo, la Junta acordará á pluralidad de votos secretos, tres personas de la clase de Consiliarios y Académicos de honor, cuyos lugares primero, segundo y tercero quedarán determinados por el mayor número de votos. De estos tres nombrará el Viceprotector el que estime mas á propósito; se le pondrá desde luego en posesion, y el Viceprotector me dará cuenta.

2. El oficio del Presidente es mi voluntad que sea perpetuo, y asi no ha de vacar por muerte del Virey Viceprotector: y mientras dure la vacante del Vireynato, ha de gobernar la Academia, sin que otro alguno pueda presidirla, aunque recaiga el Gobierno en mi Real Audiencia.

3. Los Consiliarios quiero tambien que sean oficios perpetuos: y para su creacion el Viceprotector anunciará en la Junta de gobierno los que juzgue á propósito, y por votos secretos se resolverá su admision; con la prevencion de que para ella bastará la pluralidad: y aun quando salgan iguales los votos, será admitido el propuesto; pues en este caso debe suponerse que está á su favor el voto del Viceprotector, que es de calidad.

P